

VISTO:

El relevamiento que ha realizado el equipo de Planificación Estratégica y Desarrollo Urbano en Barrio Oeste. La evaluación del equipo de salud Municipal como parte de las acciones implementadas a partir de la política de Atención Primaria de la Salud desarrollada por el Gobierno Municipal. La aprobación parcial del proyecto de extensión de la red troncal de efluentes cloacales.

CONSIDERANDO:

Que del relevamiento realizado por la Secretaria de Planificación Estratégica surge que con motivo de la densidad poblacional existente en las manzanas 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de Barrio Oeste, las cuales están conformadas por 96 parcelas de 281m², lo que dificulta el tratamiento de los líquidos cloacales por medios tradicionales (sangrías, pozos, cámaras, etc). Que en las manzanas mencionadas se concentra una población de más de 400 personas, generando diariamente un promedio de 300 litros diarios por persona de líquidos que requieren ser tratados.

Que el sector fue incluido oportunamente en un proyecto de ampliación de red troncal de líquidos cloacales en el marco del plan maestro que se desarrolla a nivel nacional, no logrando aun que se incorpore en el mismo por limitaciones presupuestarias.

Que las características de los suelos de las manzanas detalladas, sumado a la densidad poblacional, superficie de terrenos y napas de agua existentes, resulta en que líquidos sin tratar afloran a la superficie.

Que los servicios de desagote que deben afrontar los vecinos del sector, por la periodicidad en que se los requiere y costo de los mismos, son en muchos casos inaccesibles para los mismos.

Que de mantenerse la situación existente, el riesgo potencial en la salud de los vecinos y en el ambiente que circunda las parcelas afectadas está latente.

En razón de ello....

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º) DECLARESE EL RIESGO SANITARIO Y AMBIENTAL de la población ubicada en las Sección Nº 4, Manzanas Nº 131, 132, 133, 134, 135 y 136 del catastro de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a partir del día 29 de Abril de 2019 y por el plazo de 360 días, con los alcances, limitaciones y características establecidas en la presente Ordenanza, siendo sus objetivos principales:

- a) La provisión temporal de un servicio de recolección de líquidos cloacales domiciliaria cargo del Municipio o de la Concesionaria del servicio.
- b) La gestión e inclusión en programas provinciales y nacionales de la ampliación de la red troncal de cloacas sobre el arroyo Los Molles.
- c) El estudio de sistemas alternativos para el sector de tratamiento de líquidos cloacales.
- d) La firma de convenios con las familias alcanzadas por la emergencia, tendientes a la paulatina regularización de la actual situación.

Art. 2º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo por vía de excepción a contratar de manera directa, servicios privados de recolección domiciliaria y traslado de líquidos cloacales, para los vecinos que lo requieren dentro de las manzanas afectadas.

Art. 3º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a eximir del pago del canon de volcamiento en la planta de tratamiento de líquidos cloacales de Villa General Belgrano, a los servicios atmosféricos que recolecten en las parcelas en las manzanas incluidas en el art. 1 de la presente y que acrediten debidamente la contratación realizada por el vecino afectado.

Art. 4º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar los proyectos de sistemas alternativos al prestado por el actual servicio de tratamientos de líquidos cloacales, que sirvan exclusivamente a la manzanas declaradas en riesgo.

Art. 5º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo a incluir dentro del programa municipal "Banco de Materiales" sin devolución a las familias afectadas por la presente, que lo requieran para obras de adecuación del sistema tratamiento de líquidos cloacales, y a solicitar la inclusión de las en los programas provinciales y/o nacionales cuyo propósito este dirigido a proveer soluciones sanitarias en el tratamiento de líquidos cloacales.

Art. 6º) AFECTESE a la financiación de las acciones que demanden las tareas establecidas en el art. 2 y relacionadas al objeto de la presente ordenanza, la partida de erogaciones 06.05.04.03 (Honorarios y retribución a terceros-Programa de promoción y concientización ambiental), y los subsidios que se puedan gestionar ante los distintos niveles de Estado.

Art. 7º) REALICESE relevamiento en las manzanas afectadas, detallando características de los actuales sistemas de tratamiento de líquidos en cada parcela, cantidad de personas que utilizan el sistema y característica del grupo familiar afectado.

Art. 8º) ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-

Art. 9º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **veintinueve** días del mes de **abril** de **Dos Mil Diecinueve (2019)**.

ORDENANZA N°: 1944/19.-

FOLIOS N°: 2377, 2378.-

F.A.H/l.m.-